



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1519

Popayán, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **PROCESO DIVORCIO CIVIL**
Demandantes: **KEVYN JONNATHAN MEJIA BOLAÑOS y YENNIFER SOTELO
PACHECO.**

ASUNTO

Se recibe a través de la Oficina Judicial escrito realizado por el señor **KEVYN JONNATHAN MEJIA BOLAÑOS**, el cual está dirigido al Juzgado Tercero de familia de esta ciudad, donde solicita información acerca del estado actual del proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL**, plomando en su pedimento hechos, pretensiones y los fundamentos del derecho de petición.

CONSIDERACIONES

Los señores **KEVYN JONNATHAN MEJIA BOLAÑOS y YENNIFER SOTELO PACHECO**, por intermedio de apoderado judicial, presentaron de consuno demanda tendiente a obtener el **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, y según se puede evidenciar dicho proceso lo conoció el Juzgado Tercero de Familia de Popayán. Cauca, en el expediente **Radicado No 190013110100320230028200**.

Dicho proceso fue rechazado el 27 de septiembre de 2023, según consulta realizada en el siglo XXI, como se observa en la siguiente imagen:

DATOS DEL PROCESO						
Fuente o Despacho : Juz - Juzgado 3 DE FAMILIA						
RECAJACION EXP:						
Tipo :						
Juz :						
Demandantes:						
1038122216 YENNIFER SOTELO PACHECO						
1121883716 KEVYN JONNATHAN MEJIA BOLAÑOS						
Demandados:						
SD000000000323 SIN DEMANDADO						
Contenido Radicación:						
ACTUACIONES DEL PROCESO						
FECHA ACT	ACTUACION	ANOTACION	INICIA TERMINO	FIN TERMINO	REGISTRO	
2023-09-27	Fijación estado	Actuación registrada el 27-09-2023 a las 16:21:30.	2023-09-28	2023-09-28	2023-09-27	
2023-09-27	Auto rechaza demanda	-	-	-	2023-09-27	
2023-08-28	Fijación estado	Actuación registrada el 28-08-2023 a las 15:09:30.	2023-08-29	2023-08-29	2023-08-28	
2023-08-28	Auto inadmite demanda	-	-	-	2023-08-28	
2023-08-28	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 28-08-2023 a las 15:05:43	2023-08-28	2023-08-28	2023-08-28	

Revisado el correo electrónico remitido por la oficina de reparto como si se tratara de una demanda, se evidencia que la misma es simple y llamanamente una petición, donde uno de los demandantes solicita información acerca del estado actual del proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL**, por tanto es preciso remitir dicha petición al juzgado tercero de familia del circuito de Popayan a la que le fue asignada por reparto la demanda a la que se viene haciendo referencia, por ser el competente para resolverla.

De igual manera infórmese a la oficina de reparto que el presente asunto no es una demanda sino de una consulta realizada al Juzgado Tercero de Familia de Popayan para que cancele la asignación de proceso de Divorcio civil de Mutuo acuerdo que le asigno a este Juzgado el 23 de octubre de 2023 secuencia No 35904, toda vez que no se trata de un nuevo proceso.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la petición de información acerca del estado actual del proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL** al juzgado tercero de familia del circuito de Popayan, dentro del proceso interpuesto por el señor **KEVYN JONNATHAN MEJIA BOLAÑOS y YENNIFER SOTELO PACHECO**, por lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: INFÓRMESE a la oficina de reparto de esta ciudad que el presente asunto no es una demanda sino de una consulta realizada al Juzgado Tercero de Familia de Popayan, para que cancele la asignación de proceso de Divorcio civil de Mutuo acuerdo que le asigno a este Juzgado el 23 de octubre de 2023 secuencia No 35904, toda vez que no se trata de un nuevo proceso.

TERCERO: CANCELESE LA RADICACION en este despacho judicial, en libros y sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71cc49fce3d747e0c10e96b233c053d74e3a102e90dc177fcd69f8ee613935f**

Documento generado en 31/10/2023 01:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>